

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion de este Boletin, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 82.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 16 del actual, me comunica de Real orden lo que copio:

S. M. la Reina se ha dignado espedir el Real decreto siguiente: =Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 8 de Enero de 1845, vengo en convocar á las Diputaciones provinciales para que celebren su primera reunion ordinaria en el presente año, debiendo dar principio á las sesiones el dia 10 de Marzo próximo venidero. Dado en Palacio á 15 de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno. =Está rubricado de la Real mano. =El Ministro de la Gobernacion del Reino, Fermín Arteta. =De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, para conocimiento del público. Palencia 27 de Febrero de 1851. =Severino Barbería.

Núm. 83.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Lucas Herrero, despues de oir el dictámen de la junta de Agricultura la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto de que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 2 de Enero último, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el caserío de Mazue- las, he acordado acceder á su pretension, debiendo

estar servido dicho puesto con los sementales de las re- señas que á continuacion se espresan, que son las renti- tadas á este Gobierno de provincia por los Veterinarios nombrados para el reconocimiento, y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Azor, pelo castaño oscuro, de raza andaluza, sin hierro, edad cinco años, alzada siete cuartas y diez dedos, calzado bajo de las manos y me- dio de los pies, con las bellezas que marca el Regla- mento. =Util.

Otro llamado Dichoso, de raza castellana, sin hierro, de pelo negro morcillo, edad cinco años, alzada siete cuartas y seis dedos, con buenas bellezas. =Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Gallardo, edad nueve años, alzada siete cuartas, pelo tordo rodado, vela y bozo blanco, con un lunar en el costillar del lado derecho, con an- churas y aplomos suficientes. =Util.

Otro llamado Bizarro, edad cuatro años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo tordo sucio, vela y bozo blanco. =Util.

Otro llamado Gargoso, edad siete años, alzada seis cuartas y nueve dedos, pelo negro azabache, vela os- cura, bozo y ojera claro. =Util.

Lo que se anuncia al público por medio de este Periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, inser- ta en el Boletin del propio mes, número 51. Palencia 26 de Febrero de 1851. =Severino Barbería.

Núm. 84.

Con esta fecha he espedido á favor de Don Ven-

tura Gutierrez Solórzano, despues de oir el dictámen de la Junta de Agricultura la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto de que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 5 de Enero último, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en Cillamayor, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de Provincia por los Veterinarios nombrados para el reconocimiento, y bajo las bases que prescribe el reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Moro, de raza castellana, con un hierro, de pelo castaño bastante oscuro, edad sobre diez años, alzada siete cuartas y seis dedos, medio calzado de la mano izquierda y pie derecho, con estrella y bebe en blanco, puede prestar utilidades al servicio.=Util.

Otro llamado Carabinero, de raza castellana, con un hierro á cada lado, edad seis años, alzada siete cuartas y cinco dedos, con estrella, calzado bajo del pie izquierdo, con sobrantes anchuras y buenos aplomos.=Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Granadero, pelo negro morcillo, de alzada seis cuartas y nueve dedos, de edad ocho años, con ojera y bozo blanco, bragado, pobre de cola.=Util.

Otro llamado Tudela, pelo cárdeno oscuro, de alzada siete cuartas y un dedo, de edad siete años, con ojera y bozo blanco, bragado.=Util.

Lo que se anuncia al público por medio de este Periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, inserta en el Boletín del propio mes, número 51. Palencia 26 de Febrero de 1851.=Severino Barbéria.

Núm. 85.

Con esta fecha he expedido á favor de D. Gaspar Herrero, la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto de que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 26 de Enero último, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en Quintana Diez, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los Veterinarios nombrados para el reconocimiento, y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Moro, raza castellana, sin hierro, pelo negro, edad seis años, alzada siete cuartas y siete dedos, con buenas bellezas exteriores.=Util.

Otro llamado Gallardo, raza castellana, sin hierro, cordon en el helfo superior, y bebe en blanco de los dos, medio calzado del pie izquierdo, alzada siete cuartas y siete dedos, edad sobre once años, de pelo castaño.=Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Bizarro, edad nueve años, alzada seis cuartas y diez dedos, pelo tordo sucio, vela y bozo blanco, con buenas anchuras.=Util.

Otro llamado Arrogante, edad ocho años, alzada seis cuartas y nueve dedos, pelo tordo rodado.=Util.

Otro llamado Gallardo, edad catorce años, alzada seis cuartas y seis dedos, pelo tordo rodado, velo y bozo blanco.=Util.

Lo que se anuncia al público por medio de este Periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, inserta en el Boletín oficial de 27 del propio mes, número 51. Palencia 26 de Febrero de 1851.=Severino Barbéria.

Núm. 86.

Con esta fecha he expedido á favor de D. Epifanio Carrion, la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto de que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 2 del actual, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en Villalumbroso, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los Veterinarios nombrados para el reconocimiento, y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Pilocho, de pelo negro peceño, de raza castellana, edad seis años, alzada siete cuartas y cinco dedos, sin hierro, con buenas anchuras.=Util.

Otro llamado Tomas, de pelo negro morcillo, de raza castellana, sin hierro, de edad sobre once años, alzada siete cuartas y seis dedos, bozo tostado, bragas de zorro, con buenas anchuras.=Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Arrogante, negro morcillo, once años de edad, siete cuartas menos un dedo, con aplomos perfectos.=Util.

Otro llamado Capitan, negro peceño, bragado, blanco en el vientre y esternon, seis cuartas y media, con aplomos y anchuras correspondientes.=Util.

Lo que se anuncia al público por medio de este Periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, inserta en el Boletín oficial de 27 del propio mes, número 51. Palencia 26 de Febrero de 1851.—Severino Barbería.

Núm. 87.

De conformidad con lo dispuesto en la prevención tercera de la Real orden de 22 de Marzo último, ha procedido el Consejo de la provincia, en unión con el Comisario de guerra de esta plaza, á señalar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de

Suministros hechos á las tropas durante el presente mes, para lo cual ha reunido los correspondientes datos de los que han tenido dichas especies en los pueblos cabezas de partido judicial, resultando que por término medio en los primeros 20 días de la mencionada época, ha valido diez y seis mrs. la ración de pan comun de libra y media, catorce rs. la fanega de cebada, un real la arroba de paja, seis mrs. la onza de aceite, tres rs. la arroba de carbon, y veinte y ocho mrs. la de leña; todo de peso y medida de Castilla.

Lo que se publica en este Periódico oficial para los fines espresados en la precitada Real orden. Palencia 25 de Febrero de 1851.—Severino Barbería.

Administración principal de Fincas del Estado de la provincia de Palencia.

Por acuerdo de esta Administración se ha señalado el día nueve de Marzo próximo, de diez á doce de su mañana, para el remate en renta de las fincas que á continuación se espresan, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y pueblos en cuyos términos radican aquellas, con sujeción en un todo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Administración y Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

CLASE DE FINCAS.	PROCEDENCIA.	SITUACION.	Cabeza del distrito numeral de que depende.	Tipo que ha de regir en la subasta. Rs. mrs.
Doce prados de 7 á 8 carros de yerba..	Santa María la Real de	Cábria.	Nestar.	144
Un quignon de dos cercados de cabida de dos fanegas de sembradura..	Id.	Cezura.	Villaren.	35
Una tierra.	Id.	Villaescusa de las Torres.	Id.	36
Varias heredades de tierras.	Id.	Id.	Id.	384
Varias otras.	Id.	Id.	Id.	98
Un quignon de cinco tierras y cinco prados.	Id.	Villaescusa y Renedo.	Id.	52 18
Una heredad de tierras.	Id.	S. Martín y Perapertú.	S. Martín y Perapertú.	65
Otra id. de id.	Convento de Montes Claros.	Báscones de Ebro.	Verzosilla.	60

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en cualquiera de los espresados arrendamientos. Palencia 26 de Febrero de 1851.—P. I. Pascual de Longoria.

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

En la mañana de hoy veinte y cinco del corriente mes, se ha fugado del hospital de esta Ciudad el preso enfermo y procesado en este Juzgado José Sanchez Torralba, natural de Morato del Conde, con vecindad ó residencia últimamente en Valladolid, cuyas señas se espresan á continuación

Se encarga por lo mismo á todas las Justicias y destacamentos de la Guardia civil, practiquen diligencias en sus respectivos distritos, y estén muy á la mira para la captura de dicho fugado, remitiéndole en su caso con la mayor seguridad á disposición de este Juzgado. Medina de Rioseco á 25 de Febrero de 1851.

Señas del José Sanchez.

Estatura como cinco pies, delgado, moreno, barba regular, viste con pantalon y chaqueta color azul, está con votonadura dorada, chaleco de tela de varios colo-

res, y gasta patillas, pelo bastante largo en la cabeza, de edad de treinta años, tierno de ojos, lleva calzado de borcegui, y señales recientes de una cantárida en el costado izquierdo, va sin gorra ni sombrero.

PARTE NO OFICIAL.

JUNTAS GENERALES DE AGRICULTURA DE 1849.

Dictámen de la Comisión sétima, sobre las variaciones que conenga introducir en nuestra Legislación para el fomento de los Montes y plantíos.

Continuación.

No desconoce, antes confiesa desde luego, que la administración no debe juzgar, que las funciones del administrador y las del juez, encerradas por su diversa índole en distintas esferas, nunca se amalgaman en una sola sin perjudicarse mutuamente. Mas

por qué al admitirse de una manera absoluta este principio en el Código, no se ha organizado el poder judicial de tal manera, que le hiciese aplicable sin menoscabo de la administracion? Falta la ley que la autorize para recurrir al tribunal supremo, cuando ha sido mal interpretado alguno de sus actos por los tribunales civiles; falta esta garantía de su existencia, creada, por otra parte, en interes de la ley misma, y para mantener la unidad de jurisprudencia. Justamente establecida por la legislación, nada hay entre nosotros que pueda suplir los recursos por ella autorizados á la *Cour de casation*, en el apoyo y auxilio de junta administrativa. Antes de negarle el Código el derecho de imponer y exigir multas correccionalmente, y de arrancarle la facultad de juzgar aquella clase de faltas, que por su misma naturaleza y poca importancia exigen un leve castigo y una pronta reprension, debió crear para entender en ellas los jueces de paz y los tribunales de policía correccional, en vez de suplir estas instituciones con los juzgados de primera instancia. Porque ni su manera de proceder, ni su organizacion especial acomodada al objeto para que fueron establecidos, se prestan á la celeridad de la actuacion, á los pronto resultados, á las decisiones rápidas é inmediatas, que exigen ciertas circunstancias, y que la administracion reclama en el castigo de las infracciones de sus actos, en la reprension de aquellas contravenciones leves, cuya impunidad se asegura con la lentitud de los juicios, y cuyo buen efecto depende de la oportunidad y de la resolucion del momento.

Tal fué tambien la inconveniencia de la ley francesa de 25 de diciembre de 1790, para el régimen de los montes, que al separar la administracion de la jurisdiccion, reunidas por las Ordenanzas de Luis XIV, si destruyó el antiguo sistema, no acertó á organizar oportunamente el que debia sustituirle con ventaja. Reconocido mas tarde este resultado por sus deplorables efectos en los bosques de la Francia, dió lugar á las sábias disposiciones ya anunciadas por Martignac en su preámbulo al proyecto de ley presentando en las Cámaras de 1826, que vino al fin á producir el Código forestal de 1827, donde sin reducir á la nulidad la administracion pública, es la autoridad judicial lo que puede y debe ser para actuar en toda clase de causas contra los dañadores de los montes.

Asi, pues, reconociendo la comision que en buenos principios los funcionarios administrativos carecen de la facultad de juzgar, opina, sin embargo, que mientras no haya entre nosotros jueces de paz y tribunales de policía correccional, mientras la administracion carezca del derecho de apelar en ciertos casos al tribunal supremo contra los fallos de los juzgados, hay una necesidad de que los al-

caldes continúen como hasta aquí en el ejercicio de las funciones que les confieren el artículo 173 de la ley de 1833, y el 75 de la de ayuntamientos.

(Se continuará.)

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.—DISTRITO DE PALENCIA.

Segun comunicacion de la Comision central de 15 del corriente, se ha acordado por la misma que el dividendo del primer semestre de este año sea del diez por ciento pagadero por mitad en dos plazos. El 1.º concluye en 15 de Mayo, principiando á correr desde el anuncio en la Gaceta de Madrid. El 2.º empezará en 16 de Mayo y finalizará en 16 de Agosto.

La Comision central se propone arreglar el 2.º semestre al máximo del proyecto pendiente sobre reforma de los estatutos, á fin de que no esceda del catorce por ciento que la Comision de Valencia propuso y adoptaron otras de diferentes distritos.

Lo que se anuncia á los Señores Sócios de este distrito para su Gobierno, advirtiendo que los pagos deberán hacerse en esta Depositaria, calle de Gil de Fuentes número 19, cuarto bajo. Palencia 25 de Febrero de 1851.—El Depositario, *Anacleto del Muro Pastor*.

INSTITUTO PALENTINO DE CIENCIAS MÉDICAS.

El Juéves 6 de Marzo á las once de su mañana, se celebrará sesion, en la que el sócio Don Vicente Calleja, presentará la historia de un Fetus en estado preternatural con la salida de parte de las vísceras abdominales. Palencia 25 de Febrero de 1851.—El Secretario, *Dr. Braulio Martinez*.

EL ÓRDEN,

Periódico religioso, político y literario.

Se publica todos los dias por la mañana desde el 15 del presente mes de Febrero, excepto los lunes, en tamaño igual al de los mayores que ven la luz pública en la Côte.

Se suscribe á 20 reales al mes, en Palencia en la Imprenta de Gerónimo Camazon, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Febrero de 1851.

	Número del Boletín.		Número del Boletín.
GOBIERNO PROVINCIAL			
<i>Reales órdenes.</i>			
24 de Enero.=Resoluciones sobre pagas de las clases activas y pasivas.	15 y 17	do de la Capital para el sostenimiento de presos pobres.	23
28 de Noviembre.=Disposicion sobre minas.	16	19 de id.=Autorizando a D. Marcelino Hompanera para establecer una parada.	24
22 de Enero.=Dispensando el derecho de caballaje.	18	20 de id.=id. a D. Miguel Ruiz para id. id.	24
30 de id.=Disposiciones sobre exhumacion de cadaveres	21	20 de id.=id. a Doña Francisca Dominguez para id. id.	24
3 de Febrero.=Id. sobre secretarios honorarios de S. M.	21	20 de id.=id. a D. Ignacio de Salas para id. id.	24
3 de id.=Resolviendo dejen de titularse del Consejo de S. M. los dignatorios y empleados que tenían derecho a hacerlo.	21	20 de id.=id. a D. Ildefonso García para id. id.	24
20 de Enero.=Declaraciones sobre las escrituras que deben registrarse en el oficio de hipotecas.	21	20 de id.=id. a D. Vicente de la Vega para id. id.	24
6 de Febrero.=Permitiendo se déen funciones dramáticas, líricas y coreográficas en todos los Teatros de Provincia.	22	21 de id.=Repartimiento entre los pueblos del partido de Astudillo para el socorro de presos pobres.	24
1.º de id.=Determinacion sobre militares enfermos.	23	22 de id.=Repartimiento entre los del partido de Cervera de Riopisuerga para id.	24
5 de id.=Eximiendo a los individuos de la Guardia civil del pago de portazgos, pontazgos y barcajes que sean de propiedad del Estado.	24	25 de id.=Relacion de los pueblos que no han remitido los extractos de padrones.	25
1.º de Febrero.=Disposiciones sobre indemnizaciones de tercias reales	24	22 de id.=Repartimiento entre los pueblos del partido de Baltanas para el socorro de presos pobres.	25
7 de id.=Recomendando el Manual del Bombero.	25	26 de id.=Autorizando a D. Lucas Herrero, para establecer una parada.	26
7 de id.=id. la de Millington sobre construcciones.	25	26 de id.=id. a D. Ventura Gutierrez Solorzano para id.	26
17 de id.=Disposicion sobre juntas generales de ganaderos del reino.	25	26 de id.=id. a D. Gaspar Herrero para id. id.	26
16 de id.=Convocando a las Diputaciones provinciales para el 10 de Marzo próximo.	26	25 de id.=Señalando los precios a que han de abonarse las especies de suministros.	26
<i>Circulares.</i>			
3 de Febrero.=Mandando se averigüe el paradero de Mariano Aguado.	16	<i>Administracion de Contribuciones Directas.</i>	
8 de id.=Autorizando a D. Sixto Ruiz, para establecer una parada	19 y 21	18 de Febrero.=Circular sobre el registro hipotecario de escrituras de permutas.	23
8 de id.=id. a Don Epifanio Carrion, para idem idem.	19 21 y 26	<i>Administracion de Contribuciones Indirectas.</i>	
8 de id.=id. a Don Manuel Linacero para id. id.	19	1.º de Febrero.=Circular.=Previniendo a los Ayuntamientos el pago de la contribucion de consumos. 16 y 18	18
8 de id.=id. a Don Juan del Campo para id. id.	19	1.º de id.=id. id. a los mismos el pago del importe del cinco por ciento de Amortizacion.	19
11 de id.=Repartimiento entre los pueblos del partido de Carrion para el socorro de presos pobres.	19	25 de id.=id. suprimiendo los visitadores de la venta de papel sellado.	25
11 de id.=Autorizando a Don Bruno Andrés, para establecer una parada.	20	CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA.	
11 de id.=id. a Doña Agustina Gonzalez para id. id.	20	24 de Enero.=Real resolucion sobre pago de sus mensualidades a las clases activas y pasivas.	16
11 de id.=Autorizando a Don Valentin Gonzalez, para establecer una parada.	20	18 de Febrero.=Circular para que los tenedores de facturas se presenten a recoger los billetes modernos del Tesoro.	22 y 23
11 de id.=id. a Don Venancio Martin para id. id.	20	COMANDANCIA GENERAL.	
13 de id.=id. a Don Ildefonso Tremiño para id. id.	21	22 de Febrero.=Circular para que los retirados se presenten a cobrar una mensualidad.	25
13 de id.=id. a Don Manuel la Madrid para id. id.	21	AUDIENCIA TERRITORIAL.=Reales órdenes.	
16 de id.=Captura de Martin Toro Melero.	21	27 de Enero.=Declaracion sobre indemnizacion de gastos de curacion y demas que ocasionen los enfermos a consecuencia de un delito.	20
17 de id.=Disposicion sobre dementes.	22	3 de Febrero.=id sobre concesion de licencias a los procuradores de Juzgados.	23
18 de id.=Captura de José Gonzalez.	22	<i>Juzgados de primera instancia.</i>	
18 de id.=Rectificacion de la circular núm. 49 inserta en el Boletín oficial del catorce del corriente núm. 20.	22	4 de Febrero.=Citando a las personas que se crean con derecho a los bienes de una Capellanía fundada en Aguilar de Campoó.	17
20 de id.=Mandando que los Ayuntamientos vigilen el contrabando.	23	3 de Febrero.=Citando a Mariano Yerro.	17
18 de id.=Previniendo a los mismos remitan un estado de los mozos sorteados en cada pueblo correspondientes al alistamiento de 1850.	23	17 de id.=id. a los que se crean con derecho a los bienes de José Relortillo Rojo.	22
19 de id.=Repartimiento entre los pueblos del partido de la Capital para el sostenimiento de presos pobres.	23	11 de id.=id. a los que le tengan a los bienes de una Capellanía fundada en Espinosa de Villagonzalo.	22
		11 de id.=id. a D. Eugenio Huidobro.	22
		14 de id.=id. a los que se crean con derecho a los bienes de Eugenia Gonzalez.	23
		25 de id.=Captura de José Sanchez Torralba.	26

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, número 5.

